



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto por la recurrente citada al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El treinta agosto de dos mil seis, la recurrente presentó una solicitud de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), mediante la cual solicitó a la Secretaría de Educación Pública lo siguiente:

“Descripción clara de la solicitud de información:

Se anexa documento con solicitud de información.

Otros datos para facilitar su localización:

Solicitud para el C. Oficial Mayor de la SEP, Brasil 31, Col. Centro.

Archivo:

0001100153106.doc

Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en el SISI.”

El archivo anexo a la letra señala:

“(…)

ATENTAMENTE, ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITAR LAS MINUTAS ESCANEADAS DE LOS ACUERDOS SEP-SNTE 2006 FIRMADOS CON LAS REPRESENTACIONES SECCIONALES 9 Y 10 DEL SNTE, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DOCENTE, TANTO DEL NIVEL BÁSICO COMO DEL PERSONAL HOMOLOGADO. (POLITÉCNICO, NORMALES, EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, ETC.)

(…)”.

II. El seis de septiembre de dos mil seis, la Secretaría de Educación Pública respondió la solicitud de información en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:

Anexo archivo con la respuesta a su solicitud, esperando le sea de utilidad. Muchas gracias y reciba un cordial saludo.

Archivo: 0001100153106_065.pdf

Si usted solicitó datos personales; se adjunta a la presente la ficha de pago correspondiente a la modalidad de entrega/reproducción elegida con costo.”



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

El archivo adjunto al tenor literal señala:

“Minuta que se levanta en la Ciudad de México D.F., el día 15 de mayo de 2006, en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública, ubicadas en Argentina Núm. 28, con motivo de la Revisión Salarial por el periodo 1º de febrero de 2006 al 31 de enero del 2007, para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los siguientes subsistemas; Educación Superior Tecnológica, Educación Tecnológica Agropecuaria, Educación Tecnológica Industrial, Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, Centros de Estudios de Bachillerato, Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas”, Escuela Superior de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, Educación Normal en el D.F.; Centro de Actualización del Magisterio en el D.F., Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía y Universidad Pedagógica Nacional en el D.F.

Estando presentes por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los C.C. Ing. José María Fraustro Siller, Lic. María Eugenia Castellón de León, Lic. Luis Vega García, Ing. Bulmaro Fuentes Lemus, Ing. Ernesto Guajardo Maldonado, Ing. Fotito Garza Rodríguez, Biol. Francisco Brizuela Vengas, Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas, Lic. Ricardo José Ortega Pachecho, Lic. Raymundo Yáñez del Razo, M. en C. María Guadalupe Jasso Cisneros, Profra. Gisela Victoria Salinas Sánchez, Lic. Ricardo Álvarez Retana, Lic. Georgina García Ortega y Lic. Hugo Castillo Fernández; por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Trabajadores de la Educación (SNTE), los CC. Profrs.: Luis Adrián Pacheco Sánchez, Jacinto Gómez Pasillas, Luis Moreno Bustamante, Juan Campechano Covarrubias, Joel Vicente Cortés, Blanca Luna Becerril, Carlos Segura Dorantes, Efraín Monrreal Gastélum, David Aguilar Solís, Myrna Araceli Manjares Valle, Carlos Mendez Chaparro, Calos Antonio Pérez, Felipe Gonzáles Villegas, Jesús Trinidad Carrasco y Felipe Antunez Luna, habiéndose llegado a los siguientes:

Acuerdos

I. En Materia de Revisión Salarial.

1. Con efectos al 1º de febrero del año en curso, se otorga al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas antes mencionados, un incremento del 3.95% directo al sueldo base, concepto 07 (Anexo 1 y 2).
2. El pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las prestaciones Prima Vacacional y Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, se mantendrá en los términos en que se realizó durante el ejercicio fiscal 2005, de manera tal que el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Media y Superior de los subsistemas mencionados, recibirá estas prestaciones sin afcción por concepto de dicho impuesto.

II. En Materia Laboral.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

1. El proceso de promoción 2006 para el Personal Docente de Educación Media Superior, se realizará de conformidad con el Reglamento o normatividad aplicable, la convocatoria y los recursos presupuestales destinados para este fin.

Los Integrantes de la Comisiones Dictaminadoras de Promoción en cada Centro de Trabajo, realizarán su mejor esfuerzo para llevar a cabo un análisis detallado de los expedientes de los aspirantes durante el proceso de dictaminación.

La Secretaría de Educación Pública está en la mejor disposición para que, derivado de la revisión que efectúe a nivel central, se elabore una relación cuyos expedientes no se encuentren completos, en la que se precisen los motivos que originan su improcedencia, misma que será entregada al Comité Ejecutivo Nacional del SNTE con el objeto de que el Sindicato, en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le entreguen los reportes, pueda aportar en las Direcciones Generales respectivas, la documentación necesaria para subsanar las anomalías que presente cada expediente y de esta manera continuar participando en el proceso. Una vez recabada dicha documentación se integrará a los expedientes en presencia de un representante del SNTE. La convocatoria correspondiente se hará del conocimiento del SNTE, a efecto de que apoye en la difusión de la misma.

2. La SEP durante el presente año. Continuará con el programa de compactación de plazas del Personal Docente de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior que se encuentre realizando actividades frente a grupo, reúna el perfil correspondiente, y además ostente 18-19-20, 28,29,30 y 38-39-40 horas de manera definitiva (Código 10) o provisional sin titular (Código 95), a la correspondiente plaza de medio tiempo, tres cuartos de tiempo o tiempo completo, disponiendo para ello de las vacantes definitivas que se generen en los centros de trabajo de los propios subsistemas.
3. La Sep continuará con el procedo de regularización de los Técnicos Docentes y Técnicos Docentes de Centros de Barquillerato que se encuentran frente a grupo a Profesores de Carrera o CB respectivamente, disponiendo para ello de las plazas vacantes definitivas que se generen en los centros de trabajo de los propios subsistemas, siempre y cuando el trabajador cumpla con los requisitos académicos y de experiencia profesional de la categoría a ocupar.
4. Se continuará con la aplicación del programa de regularización del personal que con plaza administrativa se encuentra realizando tareas docentes, disponiendo para ello de las plazas vacantes docentes que se generen en los centros de trabajo de los propios Subsistemas.
5. La SEP manifiesta que las plaza de nueva creación y las vacantes por jubilación, renuncia, defunción o incapacidad total y permanente del Personal Docente de Carrera y por hora-semana-mes, así como las del Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Medica Superior y Superior, se ocupen en los términos de la normatividad laboral vigente, tanto para



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

las promociones internas, compactaciones y regularizaciones, así como las nuevas contrataciones, con base en el dictamen de las Comisiones Dictaminadoras de los planteles y de acuerdo a las necesidades académicas de cada Subsistema, para la atención a la matrícula en los planteles y del servicio en los centros de trabajo.

6. La SEP a través de la Dirección General Educación Superior Tecnológica, con el presupuesto asignado a este subsistema, continuará con el proceso de regularización del personal que labora por contrato de honorarios, ajustándose a los requisitos establecidos en el reglamento interior de trabajo del Subsistema.
7. Con el propósito de atender los efectos de la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública, el Grupo de Trabajo SEP-SNTE formado para analizar y estudiar la factibilidad de proponer en su caso que el personal del Apoyo y Asistencia a la Educación con plaza-puesto del Catálogo Institucional de Puestos que labore en las áreas administrativas centrales de la Dirección General de Bachillerato, la Subsecretaría de Educación Media Superior y la Coordinación Sectorial del Personal, si fuera procedente a juicio del Grupo de Trabajo y con la autorización expresa de cada trabajador pueda adherirse al tabulador de los Subsistemas Homologados del Sector Central de Educación Media Superior y Superior, continuará con los trabajos encomendados.
8. La SEP y el SNTE continuará analizando la propuesta de proyecto de estímulos al rendimiento académico presentado por la organización sindical, misma que una vez acordada en el transcurso del presente año, será enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar su autorización, a fin de aplicarla durante el ciclo escolar 2006-2007.
9. La Comisión Mixta SEP-SNTE instalada para el efecto, continuará desarrollando el Modelo del Sistema de Carrera para el Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación Modelo de Educación Media Superior y Superior.

Como se convino previamente, una vez que se acuerde el documento con el diseño del referido modelo se remitirá para su dictamen a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Función Pública, con la finalidad de aplicarla para el ciclo escolar 2006-2007.

10. Se continuará ofreciendo estabilidad laboral mediante el desarrollo del Programa Permanente de Gasificación, a los Trabajadores Docentes, No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que ostenten nombramiento de alta inicial (Código 09) o alta provisional (Código 95, sin titular) y que ocupen plazas vacantes definitivas con más de seis meses de servicios ininterrumpidos, sin nota desfavorable en su expediente.

El nombramiento definitivo y la constancia de gasificación que se expidan en beneficio de los trabajadores, se entregarán de manera conjunta por la SEP y SNTE en los centros de trabajo.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

- Para reconocer la labor del personal docente adscrito a los subsistemas antes mencionados, se otorgará un bono extraordinario denominado "Apoyo para la Superación Académica", el cual se cubrirá en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total de bono cada una, en los meses de septiembre y diciembre de este año.

El bono se otorgará en los siguientes términos:

Para el personal que labora	Monto total del bono (pesos)
40 horas o más	2,600.00
20 o 39.5 horas	1,500.00
19.5 horas o menos	1,100.00

- En lo relativo al Año Sabático del Personal Docente de Tiempo Completo de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, éste se seguirá otorgando conforme a los reglamentos vigentes. La convocatoria correspondiente se hará del conocimiento del SNTE, a efecto de que apoyen en la difusión de la misma.
- En el marco del Programa de Estímulos a la Productividad y Eficiencia del Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del modelos de Educación Media Superior y Superior, el estímulo correspondiente a la evaluación del periodo enero-diciembre de 2005, se cubrirá en el mes de julio del presente año.

La SEP, con base en el análisis de los resultados obtenidos en dicho Programa y la disponibilidad presupuestal, planteará ante la instancia globalizadora la autorización para incrementar los rubros de cobertura y montos del estímulo en cuestión, con el propósito de considerar en su caso actualización y aplicación en la evolución del referido periodo enero- diciembre del 2005.

- Se continuará fortaleciendo el concepto CAP para el personal Docente de los Subsistemas del Sector Central de Educación Media Superior y Superior, con los efectos y de acuerdo a lo establecido en esta Minuta.
- La SEP continuará impartiendo la capacitación y actualización a los trabajadores de la educación mediante cursos que contribuyan a su mejor desempeño profesional y a la calidad del servicio educativo.
- Se continuará fortaleciendo el conceptote para el Personal No Docente y Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas del Sector Central de Educación Media Superior y Superior, con los efectos y de acuerdo a lo establecido en esta Minuta.
- El Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas del Sector Central del Educación Media Superior y Superior, se fortalecerá con la compactación del primer nivel, con los efectos y de acuerdo a lo establecido en esta Minuta.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

18. Se continuará con las gestiones necesarias, ante la instancia correspondiente, para descongelar las plazas del Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación para cubrir las necesidades generadas en las áreas centrales de los diferentes subsistemas.
19. En el caso del personal de la Universidad Pedagógica Nacional en el D.F. sólo le serán aplicables el punto 1 del apartado I en Materia Salarial, así como los puntos 10, 11, 12, 14, 16 y 17 del apartado II en Materia Laboral consignados en la presente Minuta.

III. Subcomisiones Mixtas SEP-SNTE

Las Subcomisiones materia de este apartado continuará de inmediato con los trabajos que tienen encomendados, con el propósito de arribar a la conclusión de los acuerdos para que sean aplicados durante el ciclo escolar 2006-2007.

1. La Secretaría de Educación Pública y Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación coinciden en la necesidad de revisar o elaborar los reglamentos que regulen las condiciones interiores de trabajo para el Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación que presta sus servicios en los subsistemas del modelo de Educación Media Superior y Superior, para lo cual la Secretaría de Educación Pública convocará a la Comisión Mixta SEP-SNTE abocada a revisar o elaborar en su caso las Condiciones Específicas de Trabajo del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas Centrales de Educación Media Superior y Superior objeto de esta revisión señalados en el proemio de la presente minuta, para que de inmediato continúe con los trabajos encomendados, debiendo presentar informe de la revisión efectuada, ante las instancias correspondientes a más tardar el 31 de julio de 2006. Así mismo de considerando conveniente, elaborar los proyectos de reglamentos de tal forma que se concluyan el 30 de noviembre de 2006.
2. La Subcomisión Mixta SEP-SNTE, dedicada a analizar la problemática laboral de los subsistemas de Educación Normal, Centros de Actualización del Magisterio y Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional transferidas a las Entidades Federativas, proseguirá con las tareas para tal efecto, debiendo presentar informe del análisis efectuado ante las instancias correspondientes a más tardar el 30 de noviembre de 2006.
3. La Subcomisión Mixta SEP-SNTE encargada del análisis de la situación jurídica, laboral, salarial y de prestaciones del personal adscrito a los Centros de Formación para el Trabajo Continuará con los trabajos correspondientes.
4. La Subcomisión Mixta SEP-SNTE encargada de atender lo relativo a los asuntos laborales del personal adscrito a los Centros de Estudio de Bachillerato continuará con los trabajos encomendados. Asimismo, esta Subcomisión presentará el proyecto para homologar a este personal a las condiciones de nombramiento que tienen los



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

trabajadores adscritos a los Subsistemas Homologados, continuará con los trabajos correspondientes.

5. La Subcomisión Mixta SEP-SNTE para estudiar la factibilidad de instrumentar un Programa de Tecnologías de la información para el Personal Docente de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, continuará con sus trabajos correspondientes.

IV. En Materia de Subsistemas Transferidos

1. Para el personal transferido de los Subsistemas de: Educación Normal, Centros de Actualización del Magisterado y las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional sólo aplican el punto 1 del apartado I en Materia Salarial y el punto 17 del apartado II Materia Laboral de la presente Minuta.
2. La SEP realizará las gestiones pertinentes, a fin de que a las Entidades Federativas le sean radicados oportunamente los recursos presupuestarios, para atender lo relativo al punto 1 del apartado IV de la presente Minuta.

La Secretaría de Educación Pública estará atenta para que, de autorizarse algún incremento de carácter general posterior a la fecha de la presente Minuta, para el Personal de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, se realicen las gestiones necesarias, para que éste se otorgue en los mismos términos a los trabajadores de los Subsistemas mencionados.

La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación han acordado instruir a sus respectivas representaciones en las comisiones y grupos de trabajo instalados, a efecto de que puedan concluir sus trabajos y presentar sus resultados, conclusiones y recomendaciones a más tardar el 31 de julio próximo; con excepción de aquellas comisiones o grupos cuyo objeto tenga carácter de permanente o que, a juicio de ambas partes, requieran de mayores plazos para su cumplimiento.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente Minuta, suscribiéndola en ocho fojas útiles, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ésta intervinieron.

(...)

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DEL SECTOR
CENTRAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2006

CATEGORÍA	IMPORTES MENSUALES "SUELDO TABULAR" (pesos)	
	II	II
H/S/M		



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Técnico docente de asignatura "A"	159.40	194.00
Técnico docente de asignatura "B"	177.65	211.60
Técnico docente de asignatura "C"	197.20	238.15
Profesor de asignatura "A"	217.70	263.75
Profesor de asignatura "B"	248.15	299.80
Profesor de asignatura "C"	282.85	340.95
Profesor CB I	223.45	269.65
Profesor CB II	253.50	307.75
Profesor CB III	289.85	350.50
Profesor CB IV	330.05	377.35
Técnico CB I	164.20	200.05
TIEMPO COMPLETO		
Técnico docente auxiliar "A"	4,288.95	5,191.05
Técnico docente auxiliar "B"	4,498.20	5,444.85
Técnico docente auxiliar "C"	5,615.05	6,797.65
Técnico docente asociado "A"	7,299.65	8,833.85
Técnico docente asociado "B"	8,029.60	9,719.60
Técnico docente asociado "C"	8,832.40	10,689.20
Técnico docente Titular "A"	9,618.85	11,642.50
Técnico docente Titular "B"	10,777.00	13,042.05
Técnico docente Titular "C"	12,458.65	14,981.05
Profesor asistente "A"	4,850.90	5,870.00
Profesor asistente "B"	5,663.50	6,855.85
Profesor asistente "C"	6,499.15	7,866.10
Profesor asociado "A"	8,577.95	10,314.25
Profesor asociado "B"	9,618.85	11,566.95
Profesor asociado "C"	10,777.00	12,962.70
Profesor e investigador titular "A"	12,458.65	14,981.05
Profesor e investigador titular "B"	14,747.45	17,733.15
Profesor e investigador titular "C"	17,287.55	20,790.35

NIVEL	IMPORTES MENSUALES "SUELDO TABULAR" (PESOS)			
	I		II	
	Min.	Max.	Min.	Max.
2	3,063.05	3,127.85	3,706.65	3,784.65
3	3,193.35	3,260.80	3,863.80	3,945.20
4	3,338.70	3,409.50	4,040.15	4,125.25
5	3,501.35	3,575.50	4,236.85	4,326.00
6	3,682.40	3,760.35	4,455.80	4,549.60
7	3,882.45	3,964.55	4,698.05	4,797.20
8	4,083.35	4,169.80	4,941.45	5,045.40
9	4,287.70	4,378.50	5,188.35	5,297.65
10	4,505.95	4,601.15	5,452.15	5,567.15
11	4,737.80	4,838.10	5,732.50	5,853.35
12	4,982.55	5,087.90	6,028.80	6,155.80
13	5,254.30	5,365.45	6,357.20	6,491.20
14	5,638.80	5,758.28	6,822.80	6,966.70
15	6,051.80	6,179.60	7,322.15	7,476.35



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

ANEXO II

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE,
ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1006

CATEGORÍA	IMPORTE MENSUALES
	SUELDO TABULAR (pesos)
H/S/M	
TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	159.40
TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "B"	177.60
PROFESOR ASIGNATURA "A"	217.70
PROFESOR ASIGNATURA "B"	248.15
TIEMPO COMPLETO	
PROFESOR TÉCNICO AUXILIAR "A"	4,288.85
PROFESOR TÉCNICO AUXILIAR "B"	4,498.20
PROFESOR TÉCNICO AUXILIAR "C"	5,615.05
PROFESOR TÉCNICO ASOCIADO "A"	7,299.60
PROFESOR TÉCNICO ASOCIADO "B"	8,029.60
PROFESOR TÉCNICO ASOCIADO "C"	8,832.36
PROFESOR TÉCNICO TITULAR "A"	9,618.90
PROFESOR TÉCNICO TITULAR "B"	10,777.00
PROFESOR ASISTENTE "A"	4,850.85
PROFESOR ASISTENTE "B"	5,663.50
PROFESOR ASISTENTE "C"	6,499.15
PROFESOR ASOCIADO "A"	8,577.80
PROFESOR ASOCIADO "B"	9,618.90
PROFESOR ASOCIADO "C"	10,777.00
PROFESOR TITULAR "A"	12,456.66
PROFESOR TITULAR "B"	14,747.45
PROFESOR TITULAR "C"	17,287.55



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

**TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.**

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1006

IMPORTES MENSUALES SUELDO TABULAR (pesos)	
MÍNIMO	MÁXIMO
3,063.05	3,127.85
3,129.15	3,243.65
3,193.35	3,280.80
3,338.80	3,408.50
3,453.70	3,580.35
3,501.35	3,575.50
3,639.30	3,766.10
3,682.40	3,760.35
3,834.20	3,961.40
3,882.45	3,964.55
4,054.35	4,182.30
4,083.35	4,169.80
4,287.70	4,378.50
4,464.05	4,628.50
4,505.95	4,601.15
4,705.30	4,870.85
4,737.80	4,838.10
4,958.60	5,122.80
4,982.55	5,087.90
5,225.95	5,381.90
5,254.30	5,365.45
5,638.80	5,758.25
6,051.60	6,179.60
6,494.65	6,632.00
6,969.95	7,116.20

Numeral II.14

**MONTO DE LOS VALORES DE LA "COMPESACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD" PARA EL
PERSONAL DOCENTE DE LOS SUBSISTEMAS DEL SECTOR CENTRAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y
SUPERIOR**

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2006

Zona Económica II

PLAZAS	MONTO MENSUAL (pesos)
Tiempo completo	154.00
Tres cuartos de tiempo	115.50
Medio tiempo	77.00
Horas/Semanas/Mes	3.85



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Numeral II.14

MONTO DE LOS VALORES DE LA "COMPESACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD" PARA EL PERSONAL DOCENTE
DE LOS SUBSISTEMAS DEL SECTOR CENTRAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2006

Zona Económica III

PLAZAS	MONTO MENSUAL (pesos)
Tiempo completo	108.15
Tres cuartos de tiempo	81.35
Medio tiempo	54.60
Horas/Semanas/Mes	2.70

Numeral II.16

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2006
MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2006

PUESTOS	MONTO MENSUAL (pesos)
	II
JEFE DE SECCIÓN	121.00
CLASIFICADOR DE INFORMACIÓN	121.00
CONTROLADOR DE ASISTENCIA	121.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	121.00
CAJERO	121.00
CAJERO AUXILIAR	121.00
ENCARGADO DE TRÁMITES ESCOLARES	121.00
COTIZADOR DE PRECIOS	121.00
AUXILIAR DE INVENTARIOS	121.00
AUXILIAR DE ALMACÉN	121.00
AUXILIAR Y ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	121.00
ENCARGADO DE INVENTARIOS	121.00
ALMACENISTA ESPECIALIZADO	121.00
ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	121.00
ANALISTA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	121.00
ANALISTA DE INFORMACIÓN	121.00
AUXILIAR Y ANALISTA ADMINISTRATIVO	121.00
ANALISTA DE PRESUPUESTO	121.00
TÉCNICO DE ARCHIVONOMÍA	121.00
JEFE DE U. DE CORRESPONDENCIA	121.00
ENCARGADO DE CORRESPONDENCIA	121.00
AUXILIAR DE ARCHIVO	121.00
AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	121.00
AUXILIAR DE TÉCNICO DE ARCHIVONOMÍA	121.00
PROMOTOR TECNICO	121.00
PROMOTOR DE SERVICIO SOCIAL	121.00
SECRETARIA EJECUTIVA	121.00
SECRETARIA	121.00
TAQUIMECANÓGRAFA ESPECIALIZADA	121.00
MECANÓGRAFA ESPECIALIZADA	121.00
CORRECTOR DE ESTILO	121.00
REDACTOR TÉCNICO DE APOYO PROFESIONAL	121.00



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Numeral II.16

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2006
MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.
VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2006

PUESTOS	MONTO MENSUAL (pesos)
	II
MECÁNICO ELECTRICISTA	121.00
ELECTRICISTA	121.00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	121.00
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA	121.00
TÉCNICO EN TELÉFONOS	121.00
JEFE DE ALBAÑILES	121.00
EBANISTA	121.00
CARPINTERO	121.00
HERRERO	121.00
JARDINERO	121.00
CERRAJERO	121.00
HERRERO ESPECIALIZADO	121.00
ENCARGADO DE LA PINT. DE MUEBLES Y EQUIPO	121.00
PLOMERO ESPECIALIZADO	121.00
OFICIAL ALBAÑIL	121.00
MOTOCICLISTA	121.00
CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PESADOS	121.00
CONDUCTOR DE VEHÍCULOS	121.00
GUARDIÁN	121.00
ANALISTA TÉCNICO	121.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	121.00
COORDINADOR BIBLIOTECARIO	121.00
BIBLIOTECARIO ESPECIALIZADO	121.00
ASISTENTE DE COORDINADOR BIBLIOTECARIO	121.00
ANALISTA PROGRAMADOR	121.00
SUPERVISOR DE CAPTURA	121.00
DOCUMENTALISTA	121.00
ANALISTA AUXILIAR DE PROCESOS	121.00
OPERADOR DE COMPUTADORAS	121.00
CAPTURISTA	121.00
ANALISTA DE SISTEMAS ESP. EN CÓMPUTO	121.00
DIBUJANTE ESPECIALIZADO	121.00
AUXILIAR DE DIBUJANTE	121.00



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Numeral II.16

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2006
MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.
VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2006

PUESTOS	MONTO MENSUAL (pesos)
	II
REDACTOR TRADUCTOR	121.00
ESPECIALISTA DE PUBLICIDAD	121.00
PUBLICISTA	121.00
AUXILIAR DE PUBLICISTA	121.00
OPERADOR DE CONMUTADOR	121.00
ANALISTA ESPECIALIZADO	121.00
AUXILIAR DE ANALISTA ESPECIALIZADO	121.00
PASANTE DE ARQUITECTURA	121.00
ARQUITECTO ESPECIALIZADO	121.00
CONTADOR	121.00
CONTADOR ESPECIALIZADO	121.00
ANALISTA CONTABLE	121.00
AUXILIAR DE ANALISTA CONTABLE	121.00
AUXILIAR DE CONTADOR ESPECIALIZADO	121.00
PASANTE DE ABOGADO	121.00
ABOGADO ESPECIALIZADO	121.00
MÉDICO ESPECIALISTA	121.00
PASANTE DE MEDICINA	121.00
ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO	121.00
PSICÓLOGO	121.00
JEFE DE TALLER DE IMPRENTA	121.00
MAESTRO TÉCNICO PRENSISTA ROT.	121.00
IMPRESOR	121.00
OPERADOR DE COSEDORA DE ALAMBRE	121.00
TÉCNICO IMPRESOR	121.00
OPERADOR TÉCNICO DE OFFSET MULTICOLOR	121.00
INTENDENTE	121.00
AUXILIAR DE INTENDENCIA	121.00
JEFE DE MANTENIMIENTO GENERAL	121.00
AYUDANTE GENERAL DE MANTENIMIENTO	121.00
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	121.00
TÉCNICO DE MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIALIZADO	121.00
MECÁNICO ESPECIALIZADO	121.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	121.00



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Numeral II.16

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2006
MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL D.F.

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2006

PUESTOS	MONTO MENSUAL (pesos)
	II
DISEÑADOR GRÁFICO ESPECIALIZADO	121.00
ENFERMERA ESPECIALISTA	121.00
LABORATORISTA DE FOTOGRAFÍA	121.00
FOTÓGRAFO ESPECIALIZADO	121.00
TÉCNICO MICROFILMADOR	121.00
AUXILIAR DE FOTÓGRAFO ESPECIALIZADO	121.00
LABORATORISTA ESPECIALIZADO	121.00
ASISTENTE DE LABORATORISTA ESPECIALIZADO	121.00
AYUDANTE DE OPERADOR	121.00
OPERADOR DE EQUIPO ESPECIALIZADO	121.00
AUXILIAR DE TÉC. EN GRABACIÓN Y SONIDO Y PROY.	121.00
TÉCNICO DE SONIDO	121.00
TÉCNICO AUDIOVISUAL ESPECIALIZADO	121.00
TRABAJADOR SOCIAL	121.00
ASISTENTE DE TRABAJO SOCIAL	121.00
ALMACENISTA ESPECIALIZADO	121.00

Numeral II.16

MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL
PERSONAL NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN
ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DEL SECTOR CENTRAL
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2006

Zona Económica II

Niveles Salariales	MONTO MENSUAL (pesos)
2	121.00
3	121.00
4	121.00
5	121.00
6	121.00
7	121.00
8	121.00
9	121.00
10	121.00
11	121.00
12	121.00
13	121.00
14	121.00
15	121.00



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Zona Económica III

Niveles Salariales	MONTO MENSUAL (pesos)
2	95.25
3	95.25
4	95.25
5	95.25
6	95.25
7	95.25
8	95.25
9	95.25
10	95.25
11	95.25
12	95.25
13	95.25
14	95.25
15	95.25

III. El siete de septiembre de dos mil seis, se recibió en este Instituto el recurso de revisión interpuesto por la recurrente en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Pública a su solicitud de información, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“Acto que se recurre y puntos petitorios:

Información incompleta.

Información solicitada:

Acuerdos SEP-SNTE 2006 (escaneados), para el subsistema de Educación Básica.

Otros elementos que considere someter a juicio del IFAI:

Solo enviaron acuerdos firmados para educación media-superior y superior.” (sic)

IV. El siete de septiembre de dos mil seis, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente 2379/06 al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó al Comisionado Ponente, Alonso Lujambio Irazábal, para los efectos del artículo 55, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. El dieciocho de septiembre de dos mil seis, el Comisionado Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por la recurrente en contra de la Secretaría



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

de Educación Pública en cumplimiento con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. El veintiuno de septiembre de dos mil seis, se notificó a la recurrente por correo electrónico la admisión del recurso, haciéndole saber que contaba con un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para formular alegatos, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VII. El veintidós de septiembre de dos mil seis, mediante oficio R/IFAI/ALI/528/06 se notificó a la Secretaría de Educación Pública la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIII. El tres de octubre de dos mil seis, la Secretaría de Educación Pública envió, a la dirección que la recurrente señaló para oír y recibir notificaciones, un alcance a su respuesta original. El mencionado correo electrónico fue enviado con copia para este Instituto. El alcance a la respuesta original del sujeto obligado dice a la letra:

“(...)

Con la finalidad de atender al Recurso de Revisión Exp. 279/06 derivado de la respuesta proporcionada a la solicitud No. 0001100153106, anexo archivo que contiene información relativa a la educación básica.

(...)”.

La dependencia anexó al correo de referencia el oficio 127/06 de fecha quince de mayo de dos mil seis, signado por el Secretario de Educación Pública y dirigido a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como al Secretario General Ejecutivo del citado Comité. Dicho oficio al tenor literal señala:

“(...)

Hago referencia a su oficio PN / 0101 2006 de 28 de marzo del año en curso, mediante el que se sirvieron ustedes presentar el Pliego General de Demandas, relativo al personal docente de educación básica y normal; personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación de los subsistemas de educación media superior y superior y del personal de apoyo y asistencia a la educación.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Nuestra Constitución Política es ley fundamental que expresa los principios y valores que dan forma al Estado Mexicano, entre otros, los que orientan y sustentan las acciones de la educación pública: democracia, humanismo, nacionalismo, independencia, justicia, laicismo y progreso científico.

La Constitución, la Ley General de Educación y el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal constituyen el marco jurídico del sistema educativo nacional y de la distribución de la función social educativa entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

A lo largo de la actual administración del gobierno federal, la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación han fortalecido sus vínculos sobre la base de la convicción de que el respeto irrestricto al marco constitucional es, premisa indispensable para alcanzar la plena realización de las finalidades de la educación pública.

La Secretaría de Educación Pública por mi conducto renueva su compromiso por encontrar mejores condiciones de vida para las maestras y los maestros de México, en quienes se reconoce a los actores principales de la hazaña educativa y sin cuyo esfuerzo sería imposible la construcción del México que todos anhelamos.

En el marco de la competencia que el orden jurídico confiere a esta Secretaría, por instrucciones del Señor Presidente de la República, Licenciado Vicente Fox Quesada, me es grato dar respuesta al Pliego General de Demandas, en lo que concierne al Anexo No. 1 E-B. Educación Básica, relativo al personal docente de educación básica, adscrito a los subsistemas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y grupos afines, educación indígena, especial, misiones culturales Y centros de capacitación para el trabajo; la respuesta que se ofrece sigue el orden en que fueron estructurados los ejes estratégicos contenidos, en el Pliego de referencia.

LA EDUCACIÓN COMO LA MÁS ALTA PRIORIDAD DE LA NACIÓN Y COMO POLÍTICA DEL ESTADO.

1. La educación ha sido asumida como el eje fundamental y la prioridad central de la presente administración del Poder Ejecutivo Federal. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que orienta las acciones de la sociedad mexicana y los esfuerzos de su gobierno a la vez que resume la visión del México al que aspiramos, ha establecido que la prioridad de la función educativa habrá de reflejarse en la asignación de recursos crecientes y en el conjunto de acciones y programas que incrementen la calidad y transformen el sistema educativo. Es en tales condiciones que la Secretaría refrenda con el magisterio nacional su compromiso por la calidad, la equidad y la pertinencia de la educación.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

2. La educación pública es una política de Estado que conjuga objetivos y esfuerzos de la sociedad mexicana en su conjunto, sus instituciones, los órganos de poder público de naturaleza federal, estatal y municipal, así como los sectores público, social y privado. Como política de Estado que es, la educación mexicana proyecta una visión para el 2025 y se concibe en el presente con un enfoque para el siglo XXI.

3. Gradualmente, las administraciones públicas federal y estatales y los correspondientes poderes legislativos, conjuntan sus esfuerzos para avanzar en el propósito de que la suma de sus presupuestos destinados a la educación y sus servicios alcancen una proporción del 8% respecto del producto Interno bruto nacional, tal como lo dispone la Ley.

4. La educación y la salud son un binomio inseparable. Una educación equitativa y de buena calidad requiere de la continuidad en el impulso de las acciones que el sector educativo y el sector salud han pactado en acuerdos suscritos con instituciones públicas Y privadas para cristalizar los objetivos de la educación saludable y del combate a las adicciones.

5. Para la secretaría de Educación Pública es una preocupación permanente la preservación de los planteles como espacios Integral mente seguros para la comunidad escolar, motivo por el cual acordó recientemente con la organización sindical, las Secretarías de Seguridad Pública y de Salud, así como con la procuraduría General de la República; un conjunto de acciones que tienen como propósito establecer las protecciones que garanticen la seguridad de estudiantes Y maestros, en los términos del convenio de colaboración suscrito el pasado 21 de noviembre de 2005.

6. La educación, en su dimensión de política de Estado, es factor indispensable para el fortalecimiento del tejido social, la conducta ciudadana y el esfuerzo colectivo que conduzca a las soluciones de los grandes problemas nacionales; la equidad educativa implica el aseguramiento pleno del respeto a las diversidades y del ejercicio de los derechos humanos indispensables para la convivencia armónica.

7. La Secretaría de Educación Pública comparte con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el propósito de mantener relaciones laborales y profesionales sólidas y justas, toda vez que el diálogo inteligente y respetuoso es la vía para contribuir eficazmente con una educación pública equitativa y de calidad.

En este orden de ideas la Dependencia reitera su más amplia disposición para revisar propuestas de negociación de condiciones laborales, con visión de largo plazo y objetivos que tienden a elevar la calidad de vida de las maestras y los maestros de México.

POLÍTICA EDUCATIVA



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

8. En materia de Infraestructura educativa, construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de espacios para la educación básica, el Fondo de Aportaciones Múltiples, en el ejercicio 2006 cuenta con recursos autorizados del orden de 3,361.6 millones de pesos.

Las Entidades Federativas, en 105 términos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, reciben estos recursos para, entre otras finalidades, llevar a cabo la construcción, equipamiento y rehabilitación de los espacios educativos, de conformidad con sus necesidades. Dichos montos son independientes de los que asignan de manera adicional los estados y municipios.

9. Con base en la disponibilidad de recursos autorizados para el 2006, la Secretaría continuará impulsando las acciones pertinentes para el abatimiento del rezago educativo que afecta principalmente a los grupos vulnerables.

10. Con base en la disponibilidad de los recursos previstos al efecto en el presupuesto de Egresos de la Federación, esta secretaría continuará desarrollando acciones tendientes a promover la equidad de oportunidades educativas entre los géneros, como es el caso de diversos programas compensatorios que otorgan condiciones de mayor ventaja para las niñas y las jóvenes en educación básica y media superior y para desarrollar el Programa de Capacitación del Magisterio para prevenir la violencia contra las mujeres.

MEJORAR DE MANERA SISTEMÁTICA Y PERMANENTE LAS CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO

Salario y prestaciones

11. Con objeto de mejorar el poder adquisitivo del salario profesional del personal docente de educación básica, se ha autorizado con efectos a partir del 16 de mayo de 2006, un incremento del 4.3% al sueldo tabular en todas las categorías docentes de educación básica; dicho porcentaje será aplicado a los tabuladores II y III vigentes en el país.

En la misma proporción y con los mismos efectos, serán incrementados todos los niveles salariales del Catálogo de Empleos del Personal Docente de Educación Básica establecidos para Carrera Magisterial.

12. La Compensación al Desempeño de Actividades de Dirección y Supervisión denominada fortalecimiento Curricular (FC) se Incrementará a partir del 16 de mayo con los mismos efectos y en el mismo porcentaje que el del sueldo tabular de la plaza inicial de preescolar y primaria.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

13. A partir del 16 de mayo en curso, el valor de la Compensación Provisional Compactable (CPC) que se viene cubriendo al Personal Docente de Educación Básica ubicado en el tabulador II, se incrementa 10.0%.

14. Se ha determinado destinar a partir del 16 de mayo de 2006, recursos equivalentes al 1.5% del sueldo tabular de la plaza inicial de educación básica, vigente al 15 -de mayo del presente año, con el propósito de Incrementar las prestaciones del Personal Docente de Educación Básica.

Dichos recursos se destinarán a incrementar la CPC del personal docente de educación básica ubicado en la Zona Económica II y a incrementar la prestación denominada Servicios Cocurriculares (SC) o similar al personal docente de educación básica ubicado en la Zona Económica III.

Con estos recursos y el incremento señalado en el numeral 13 de esta Respuesta, el monto de la CPC pasa de \$594.00 a \$722.00 mensuales a partir del 16 de mayo de 2006.

En caso de que la Instancia competente autorice una modificación al valor del tabulador II, la CPC variará o desaparecerá.

15. Con efectos a partir del 10 de mayo de 2006 se fortalecerá en uno punto dos por ciento el sueldo tabular de todas las categorías docentes de educación básica ubicadas en los tabuladores II y III vigentes en el país, En la misma proporción y con los mismos efectos, esta medida se aplicará a todos los niveles salariales del Catálogo de Empleos del Personal Docente de Educación Básica establecidos para Carrera Magisterial, y a la Compensación al Desempeño de actividades de Dirección y Supervisión denominada Fortalecimiento Curricular (Fe) de la plaza inicial de preescolar y primaria.

16. Se ha determinado incrementar el estímulo económico que se otorga a los maestros que, por 30 años de servicios docentes en la Secretaría de Educación Pública, se han hecho acreedores a la medalla "Rafael Ramírez" para quedar en \$30,785.00 (Treinta mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como reconocimiento a su labor perseverante y distinguida.

17. El estímulo económico correspondiente al premio "Maestro Altamirano" que se otorga como reconocimiento a los maestros que acreditan 40 años o más de servicios docentes, se incrementa a partir de este año para quedar en \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

18. El monto de la compensación 1-2 que actualmente se cubre al personal de supervisión de educación secundaria general, secundaria técnica, telesecundaria, educación física y centros de formación para el trabajo será de \$3,040.00 (Tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N) mensuales, a partir del 10 de septiembre del año en curso.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

19. Con el propósito de reconocer el trabajo del personal directivo que cubre doble turno, a partir del 10 de septiembre del presente año, el valor de la "Compensación Adicional por desempeñar funciones de director de doble turno 1-4" será de \$2,969.00 (Dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales

20. La Compensación por Desempeño a favor de los docentes de educación indígena, cuya labor implica bilingüismo y atención en centros marginados, pagadera en el mes de noviembre de cada año, se otorgará en los siguientes términos: \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para el personal docente frente a grupo adscrito a escuelas de educación indígena; \$680.00 (Seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para el personal directivo en funciones en escuelas de educación indígena; y \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones en escuelas de educación Indígena.

Esta prestación se extiende a los trabajadores de misiones culturales que desempeñan su función.

21. La compensación extraordinaria por concepto de "Apoyo a la Integración Educativa", pagadera por plaza en el mes de noviembre de cada año al personal que ostenta la plaza de educación especial, se otorgará en los siguientes términos: para los maestros que están frente a grupo o en apoyo a la educación regular la compensación será de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); para el personal directivo será de \$680.00 (Seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y para el personal de supervisión será de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.).

22. Con el propósito de reconocer el esfuerzo del personal docente que desempeña actividades frente a grupos multigrado, se incrementará la compensación "Atención a Grupos Multigrado" para quedar en \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Y se pagará en el mes de septiembre de cada año. Esta compensación estará vinculada al centro de trabajo que esté registrado bajo esta modalidad Y se cubrirá siempre y cuando el docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior.

23. El pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a las prestaciones Prima Vacacional y Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, se mantendrá en los términos en que se realizó durante el ejercicio fiscal 2005, de manera tal que el personal docente de educación básica que presta sus servicios a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, recibirá estas prestaciones sin afectación por concepto de dicho impuesto.

PROGRAMA NACIONAL DE CARRERA MAGISTERIAL



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

24. Con el propósito de seguir estimulando la actualización y profesionalización de los docentes de Educación Básica se asignará al Programa Nacional de carrera Magisterial, para la dictaminación de Incorporaciones y promociones correspondientes a la Décimo Quinta Etapa, un presupuesto de 300 millones de pesos, mismo que se aplicará en el cuatrimestre septiembre-diciembre del 2006.

25. De acuerdo con el seguimiento y registro llevado a cabo por esta Secretaría, las entidades federativas han cumplido con la identificación de economías, no obstante se fortalecerán las acciones que se han venido desarrollando con la finalidad de que se continúen detectando y aplicando en forma íntegra dichas economías, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional SEP-SNTE.

26. Los representantes de la Secretaría de Educación Pública en la Comisión Nacional presentarán propuestas a fin de evaluar las actividades llevadas a cabo hasta el momento para apoyar el desarrollo del trabajo de las comisiones paritarias y los órganos de evaluación, con el propósito de superar las carencias, ratificar los aciertos y enriquecer los procedimientos aplicados corresponsablemente y así consolidar la bilateralidad en la toma de decisiones.

27. la Coordinación de la representación de la Secretaría de Educación Pública en el Programa, promoverá el fortalecimiento de las acciones que realizan las instancias que, por sus ámbitos de competencia, inciden en el desarrollo de Carrera Magisterial, con el objetivo de mejorar procedimientos y optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

28. Con la finalidad de que la Comisión Nacional SEP-SNTE de Carrera Magisterial esté en posibilidad de llevar a cabo la actualización de los Lineamientos Generales del Programa en junio del año en curso, la representación de la Secretaría de Educación Pública en dicha Comisión presentará las propuestas derivadas de las diferentes acciones que se han desarrollado a partir de la Novena Etapa: reuniones regionales, estudios e investigaciones, encuestas, consultas, evaluación externa, así como las aportaciones de los participantes y de las instancias del Programa.

29. En la actualización de la normatividad se considerarán: la Reforma a la Educación Secundaria, la articulación de la Educación Básica, las atribuciones y responsabilidades de las diferentes instancias del Programa, los perfiles y requisitos de participación que actualmente se aplican, el fortalecimiento del sistema de evaluación, los procedimientos de dictaminación y atención de las incidencias, así como la actualización de los sistemas informáticos en que se apoya Carrera Magisterial y las acciones de seguimiento para asegurar su cumplimiento.

30. Respecto a la modificación de las horas requeridas en educación secundaria para participar en el Programa, la representación de la Secretaría de Educación Pública hará



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

una propuesta concreta, basada en la filosofía del Programa, acorde con el principio de igualdad de oportunidades para todos los participantes y apegada a las condiciones jurídicas y laborales que norman la Educación Secundaria, misma que será presentada en el mes de julio en el seno del Órgano de Gobierno para que determine lo procedente.

31. En relación con la conversión de plazas por hora-semana-mes a plazas de jornada de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo para docentes de educación secundaria, esta Secretaría, por medio de su representación, solicitará a la Comisión Nacional SEP-SNTE de Carrera Magisterial que asuma, en su caso, las determinaciones que resulten congruentes con las decisiones que tomen las instancias competentes respecto de la Reforma de la Educación Secundaria.

32. A los docentes que se desempeñan frente a grupo en los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y grupos afines que obtienen los más altos puntajes en la evaluación global de carrera Magisterial y por determinación del jurado Integrado ex profeso, se hacen acreedores al reconocimiento Ignacio Manuel Altamirano recibirán como estímulo la cantidad de \$36,820.00 (Treinta y seis mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

ASUNTOS LABORALES

33. La Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y las autoridades educativas locales, en el marco de la Comisión Nacional Mixta de Cambios Interestatales, atienden oportunamente los programas anuales de cambios de adscripción y permutas, de conformidad con la normatividad vigente y la agenda de trabajo que de manera conjunta se elabora.

El día 4 de mayo en curso quedó debidamente Instalada dicha Comisión con el propósito de resolver los requerimientos correspondientes al ciclo escolar 2006-2007. La Comisión tiene programada terminar sus trabajos el próximo mes de agosto.

La Secretaría de Educación Pública instruirá, a su representación en la Comisión a efecto de que conjuntamente con la representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación se elaboren, las propuestas de compromisos concretos que puedan ser puestos a la consideración del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, a la brevedad, con el propósito de que se acuerde lo conducente a fin de apoyar la movilidad interestatal del magisterio de educación básica.

34. De conformidad con el Convenio suscrito en noviembre de 2002 entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para llevar a cabo el Programa de Basificación para el personal docente de educación básica, Inicial y especial en el Distrito Federal, se agilizará la entrega de los nombramientos definitivos y las constancias de basificación.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

La presente etapa del Programa habrá de concluir al finalizar el ciclo escolar 2005-2006; la próxima etapa se iniciará durante el ciclo escolar 2006-2007.

En el marco de este Programa y con base en el Convenio de referencia, se acelerará el proceso de compactación de plazas por-hora-semana-mes.

35. Para asegurar la estabilidad laboral de los trabajadores docentes de educación básica, Inicial y especial dependientes de la Secretaría de Educación Pública que ocupan plazas escalafonarias sin titular, la Comisión Mixta SEP-SNTE-D.F. Intensificará la aplicación de un Programa de Regularización Escalafonaria.

36. La Comisión Mixta encargada de la revisión del Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública continuará con sus trabajos. La Comisión informará de sus resultados y conclusiones a las respectivas Instancias superiores a más tardar en el mes de julio próximo, a fin de que éstas acuerden lo que resulte procedente.

37. La Comisión Mixta SEP-SNTE D.F. continuará revisando activamente los asuntos en materia laboral' del personal docente de educación básica en el Distrito Federal y dará seguimiento puntual a la aplicación de los acuerdos alcanzados en esta Comisión.

38. La Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, refrenda su compromiso de no solicitar como requisito para el ingreso, permanencia o promoción de las trabajadoras de la educación el examen de gravidez, lo que difundirá a través de los medios que le son propios.

Asimismo, en el seno de las reuniones periódicas que celebra con las autoridades educativas de los estados, expresará su criterio y aportará los elementos de carácter jurídico laboral a efecto de requerir la supresión de dicho requisito en aquellas entidades que no lo hayan hecho.

39. La Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, impulsará ante el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, la integración de grupos de trabajo a más tardar en el mes de agosto, para que con la participación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se revisen las situaciones específicas que plantee la propia organización sindical con motivo de relaciones laborales de carácter temporal de trabajadores docentes de educación básica y se Instrumenten las alternativas de solución que procedan.

La Secretaría de Educación Pública presentará al Consejo Nacional de Autoridades Educativas en su próxima reunión, la información específica que sobre esa situación le proporcione el grupo mixto SEP-SNTE integrado al efecto, con objeto de que se inicien las acciones correspondientes, para su solución.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

40. La Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con los requerimientos y tiempos del Decreto modificatorio de los Artículos 3° y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, seguirá avanzando junto con las autoridades educativas estatales en el establecimiento del ciclo de tres grados de educación preescolar en el país, con el propósito de que, para el periodo lectivo 2008-2009, pueda atenderse a toda la población infantil de tres a cinco años de edad que requiera los servicios en cualquiera de los tres grados.

41. El Decreto que modificó los Artículos 3° y 31 de la Constitución General de la República para establecer la obligatoriedad de la educación preescolar, dispuso también que la impartición de esta última es una profesión que requiere título para su ejercicio. La Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de las atribuciones que le son propias, velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales que rigen la educación preescolar.

42. En el marco de la Reforma a la Educación Secundaria, se iniciará el proceso de compactación de horas-semana-mes para promover el desarrollo profesional de los docentes de este nivel educativo. Se trabajará en la revisión del número de horas asignadas para que, paulatinamente, los maestros tengan nombramientos de medio, tres cuartos o tiempo completo. Esta medida contribuirá al mejor desempeño profesional de los docentes.

Este año se hará la valoración del impacto y las correspondientes propuestas en el anteproyecto de Presupuesto para iniciar el proceso de compactación en el ciclo escolar 2007-2008.

43. Para apoyar el proceso de implementación de la Reforma a la Educación Secundaria, la Secretaría de Educación Pública, de común acuerdo con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, instalará las tres comisiones mixtas que elaborarán propuestas para la atención de los acuerdos alcanzados por ambas instituciones, de conformidad con lo siguiente:

**Comisión de formación y desarrollo profesional de maestros y directivos, para formular propuestas sobre los siguientes asuntos:*

Desarrollar un amplio programa de información, capacitación y asesoría técnico-pedagógica para docentes y directivos de educación secundaria.

Promover el funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Formación, Capacitación, Actualización Y Superación Profesional para la atención de los maestros y los directivos de educación secundaria.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Impulsar estrategias que promuevan la innovación pedagógica y el fortalecimiento de actividades educativas para los docentes de educación secundaria.

**Comisión para la articulación de la educación básica e impacto laboral*, para formular propuestas sobre los siguientes asuntos:

Dar seguimiento y evaluar la implementación del nuevo currículo de la educación secundaria buscando su articulación con los otros niveles de educación básica.

Incluir la asignatura de tecnología y su adaptación a la modalidad de secundarias técnicas, considerando la distribución de la carga horaria de acuerdo con los campos tecnológicos que se definan.

Renovar el modelo pedagógico de las escuelas telesecundarias.

Constituir los consejos consultivos interinstitucionales por campo disciplinario, para la revisión y mejora continua de los programas de estudio.

Garantizar que los cambios que implique la reforma no afecten los derechos laborales y profesionales de los trabajadores de la educación, y consideren el despegue de directivos, la regularización de plazas de directivos y supervisores, la regularización de plazas docentes y de telesecundarias, así como la concentración gradual de las horas de los profesores en una sola escuela.

**Comisión para el mejoramiento de la gestión, la infraestructura y el equipamiento de escuelas*, para elaborar propuestas sobre los siguientes asuntos:

Mejorar los modelos de gestión escolar y del sistema, y apoyar los procesos de planeación, evaluación y acreditación en la educación secundaria.

Actualizar el marco normativo que regula el funcionamiento y gobierno de las escuelas secundarias considerando entre otros aspectos, el desarrollo del trabajo colegiado, la congruencia entre el perfil del maestro y la función que se le asigne, así como la reducción del número de alumnos por grupo.

Fortalecer la Infraestructura escolar, y dotar de equipo y materiales de apoyo a los centros escolares.

Estimar y proponer los recursos financieros para la implementación de la Reforma.

Creación de Plazas

44. Considerando los requerimientos de expansión de la cobertura educativa, con base en



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

la Información obtenida de los procesos de planeación y programación para el presente ejercicio fiscal, el Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos prevé recursos por un monto de 600.0 millones de pesos para la creación de plazas del sistema educativo nacional, mismos que se aplicarán prioritariamente en aquellos lugares en los que la demanda de servicios rebasa la capacidad educativa instalada.

ASUNTOS PROFESIONALES

Sistema Nacional de Formación, capacitación, Actualización y Superación Profesional

45. Con fundamento en las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación y de acuerdo con los resultados del proceso de consulta nacional llevado a cabo de febrero de 2003 a junio de 2004, la Secretaría de Educación Pública promoverá, en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, un punto de acuerdo con el fin de que se constituyan e instalen tanto el Consejo Nacional Consultivo de Formación y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, como los 32 Consejos Estatales.

Dichas instancias tendrán como su propósito central ofrecer diversos referentes a las autoridades educativas del país con la finalidad de promover la adecuada articulación del Sistema Nacional de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional de Maestros, y propiciar el mejoramiento continuo y el fortalecimiento de los servicios de formación inicial y continua de docentes.

Los Consejos estarán presididos por las autoridades educativas, tendrán representación sindical y los integrarán, asimismo, los representantes designados por diversas instituciones de educación superior, de Investigación educativa, formadoras de docentes, representantes de padres de familia, y personalidades con sólido prestigio social.

46. La Secretaría de Educación Pública, para contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, continuará fortaleciendo el Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (ProNAP). En el ejercicio 2006 destinará a la actualización de docentes recursos por 150 millones de pesos.

La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación han convenido reactivar el grupo de consulta integrado para analizar y dar seguimiento a las acciones de actualización de los docentes en servicio, a más tardar el-31 de julio próximo.

47. El Presupuesto de Egresos de la Federación contempla para el 2006 recursos para el Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN) del orden de 78' millones de pesos, mismos que serán aplicados para el desarrollo académico



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

y la gestión de los sistemas estatales de educación normal.

48. En el presente ciclo escolar se concluirá la elaboración del catálogo de cursos y posgrados de las diversas modalidades de la educación normal; se concluirá el diagnóstico nacional sobre la licenciatura en educación inicial; se mejorará la preparación profesional de la planta docente, se contribuirá al fortalecimiento de la planeación de los servicios estatales; se modernizará la infraestructura de las escuelas normales y se impulsará el estudio y dominio de una segunda lengua.

Asimismo se favorecerán los proyectos de Investigación y tecnología aplicada a la educación, diversificando con ello la oferta educativa de licenciatura y posgrado, coadyuvando de esta manera a la consolidación de una educación integral acorde con los requerimientos de nuestro tiempo.

49. La Secretaría de Educación Pública, en el marco del Programa Nacional de Lectura y de otros programas dirigidos al mejoramiento de la calidad educativa, continuará impulsando la edición de colecciones de libros para apoyar la labor cotidiana de los maestros y la superación profesional de los mismos; de igual forma, se promoverá el acceso a sitios virtuales para consulta e Intercambio de diversos materiales educativos.

50. la Secretaría de Educación Pública continuará impulsando políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior para profesionales de la educación, a través de eventos, reuniones, seminarios y talleres, para actualizar a docentes y directivos de escuelas normales mediante el análisis de los nuevos enfoques para los planes y programas de estudio, fundamentalmente de aquellos niveles y modalidades de educación básica que se encuentran en proceso de reforma.

Programa de Tecnologías Educativas y de la Información

51. Con el objeto de que el magisterio de educación básica pueda adquirir paquetes informáticos que le permitan mantenerse actualizado en el uso de las tecnologías educativas y de la información, en el año 2006 el Gobierno Federal destinará 75 millones de pesos para incrementar los recursos del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información en las entidades federativas.

52. Con base a la disponibilidad de los recursos del Programa se otorgarán hasta 400,000 computadoras a igual número de docentes de educación básica en el país. De ese total, 150,000 computadoras se entregarán a partir del mes de agosto del presente año.

Titulación y Becas Comisión

53. La Comisión Coordinadora de Titulación revisará las conclusiones que permitan la operación del nuevo programa nacional de titulación expedita para docentes en servicio de los niveles de educación básica que egresaron conforme a los planes de estudio a que se



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

refieren los Acuerdos Secretariales 170, 176 y 252; las conclusiones se pondrán a consideración del área jurídica de la Secretaría de Educación Pública antes del 31 de julio de 2006, con el propósito de que las adecuaciones jurídicas que procedan puedan iniciar su vigencia en el ciclo escolar 2006-2007.

En el marco del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, la Secretaría de Educación Pública informará a las autoridades educativas locales sobre el programa de titulación expedita y requerirá de la colaboración que corresponda para optimizar sus resultados.

Asimismo, se instruirá a la Dirección General de Profesiones para que facilite y agilice los trámites de registro de título y expedición de cédula profesional que corresponda.

54. la Secretaría continuará impulsando programas de superación profesional de los maestros a través de becas y becas comisión para la realización de estudios de posgrado en instituciones nacionales o extranjeras, a cuyo efecto la secretaría destinará durante el ejercicio fiscal 2006 los recursos necesarios.

Revaloración Institucional del Maestro

55. En el presente año se 'destinarán recursos para el otorgamiento del Premio Nacional al Mérito Académico "Maestro José Vasconcelos" a favor de los 10 profesores de educación básica que muestren las mejores trayectorias académicas hasta el 2005 de acuerdo con los archivos del Programa Nacional para la Actualización de los Maestros de Educación Básica en Servicio. El Premio consiste en medalla, diploma, un equipo de cómputo portátil con Enciclomedia y \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo para cada maestro que se haga acreedor a este reconocimiento.

Programa de Festejos del Mes de Mayo

56. Con el propósito de reconocer la labor y perseverancia del magisterio en la función educativa, en favor de la formación de la niñez y juventud mexicanas, la Secretaría de Educación Pública realizará durante el mes de mayo un programa de festejos, mismo que comprenderá una serie de actividades culturales y recreativas, las celebraciones para los profesores que cumplen 30, 40 o más años de servicio, así como para los acreedores al reconocimiento Ignacio Manuel Atilmirano de Carrera Magisterial.

ASUNTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Vivienda

57. La Secretaría de Educación Pública en cumplimiento de su compromiso consignado en la Respuesta al Pliego de Demandas 2005, por instrucciones del señor Presidente de la República, suscribió el 9 de mayo en curso con esa organización sindical, la Comisión



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Nacional de Fomento a la Vivienda y la Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado un Convenio para desarrollar el Programa de Vivienda para el Personal del Sector Educativo, que permita a los trabajadores de la educación la adquisición de viviendas en condiciones preferenciales.

Con base en el Programa durante los próximos cinco años se ofrecerán 250,000 créditos para adquisición de vivienda. En el presente año los trabajadores de la educación tendrán acceso a 70,000 créditos.

58. Esta Dependencia destinará en el presente año recursos por un monto de 75 millones de pesos para fortalecer el Fideicomiso del Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda del Magisterio.

59. La Secretaría de Educación Pública se encuentra realizando los trabajos orientados a la depuración de la base de datos de los trabajadores inscritos en el Fondo de Retiro de los Trabajadores de la Educación (FORTE), con el fin de incorporar la información actualizada al nuevo sistema que permitirá, entre otras cosas, que el personal tenga acceso oportuno a su estado de cuenta, así como la aplicación puntual de las incidencias y trámites de liquidación, en su caso.

60. Con objeto de fortalecer los beneficios y prestaciones de previsión social y de fomento cultural del magisterio, en atención al requerimiento que sobre el particular formulara la organización sindical, se destinarán recursos por un monto de ochenta millones de pesos, a través del Convenio que al efecto formalicen la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Asuntos Generales

61. La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación formarán en el mes de julio del año en curso un grupo mixto de consulta en cuyo seno se analizarán las asignaciones y distribución de recursos que la Dependencia debe proponer, con base en sus Programas, en su anteproyecto de presupuesto de educación 2007, que se elabore de acuerdo con la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

62. La Secretaría de Educación Pública reitera a la organización sindical su disposición de constituir un grupo de trabajo mixto que se avoque de inmediato a atender los compromisos derivados de la presente respuesta. Para tal efecto propone la acreditación de sus representantes, los que definirán de manera conjunta la agenda de trabajo.

63. La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación han acordado instruir a sus respectivas representaciones en las comisiones y grupos de trabajo instalados en el mes de octubre del 2005, a efecto de que puedan



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

concluir sus trabajos y presentar sus resultados, conclusiones y recomendaciones a más tardar el 31 de julio próximo; con excepción de aquellas comisiones o grupos cuyo objeto tenga carácter de permanente o que, a juicio de ambas partes, requieran de mayores plazos para su cumplimiento.

La Secretaría de Educación Pública impulsará conjuntamente con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, las acciones que la organización sindical le proponga para propiciar la cercanía de los padres de familia y de la sociedad en general con el salón-de clases del siglo XXI.

La Secretaría de Educación Pública reconoce en las maestras y los maestros de México a los mejores impulsores del avance educativo del país y ratifica su compromiso con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para atender sus justas demandas sobre la base del diálogo constructivo y respetuoso.

IX. El cinco de octubre de dos mil seis, la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio 925/CE/UE/2006 de fecha tres de octubre de dos mil seis, manifestó a este Instituto lo siguiente:

“(…)

En atención al oficio R/IFAI/ALI/528/06, relacionado con el expediente 2379/06 por el que se notifica al Comité de Información de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, el Acuerdo de la admisión del recurso de revisión, interpuesto por la C. Norma Torres, en contra de la resolución de dicho Comité dictada con motivo de la solicitud de información 0001100153106. En el Acuerdo citado se ordena correr traslado para que este Comité manifieste lo que a su derecho convenga y remita a este Instituto la información y elementos que motivaron la resolución impugnada.

Al respecto, por parte del Comité de Información de esta Dependencia vengo a desahogar, en tiempo y forma, la vista ordenada en el expediente citado, haciendo de su conocimiento que la Dirección General de Personal a través de la Oficialía Mayor de esta Dependencia remitió a esta Unidad de Enlace un CD que contiene la información con que esta Dependencia cuenta, misma que fue enviada al domicilio de la recurrente que se tiene señalado en el traslado. Anexo correo electrónico enviado a la ciudadana.

(…)”

X. Al día de la resolución no se recibieron alegatos por parte del recurrente.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 37, fracción II, 49, 50 y 55, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el once de junio de dos mil dos; 88 y 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el once de junio de dos mil tres; y 3° y 4° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos.

Segundo. De la solicitud presentada por la recurrente se advierte que en ella requirió las minutas escaneadas de los acuerdos tomados durante el 2006, por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, firmados con las representaciones de las secciones 9 y 10 del Sindicato antes mencionado, *“relacionados con el personal docente tanto a nivel básico como del personal homologado (politécnico, educación tecnológica, etc)”*.

La Secretaría de Educación Pública, en respuesta a la solicitud de información, entregó a la ahora recurrente la minuta de la reunión celebrada el 15 de mayo de 2006, entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con motivo de la revisión salarial en el periodo del 1° de febrero de 2006 al 31 de enero del 2007, para el personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación; adscrito a los subsistemas de Educación Superior Tecnológica, de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, de Centros de Estudios de Bachillerato, de Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas”, de Escuela Superior de Educación Física, de Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, de Escuela Normal en el D.F., Centro de Actualización del Magisterio en el D.F., Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía y de Universidad Pedagógica Nacional. En dicha minuta constan los acuerdos a los que llegó la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación respecto de la revisión salarial de los trabajadores adscritos a los subsistemas antes referidos.

En su recurso de revisión, la antes solicitante manifestó que:

1. La respuesta a su solicitud de información satisfacía parcialmente lo requerido, en virtud de que sólo le fueron remitidas las minutas de los acuerdos tomados por la



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación referentes a los sistemas de educación media-superior y superior.

2. Sin embargo, no le fueron otorgadas las minutas de los acuerdos tomados durante el 2006, por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, firmados con las representaciones de las secciones 9 y 10 del Sindicato antes citado, y relativos al personal del subsistema de educación básica.

El sujeto obligado en su escrito de alegatos argumentó que, en un alcance a su respuesta original, remitió a la ahora recurrente mediante correo electrónico el oficio 127/06, de fecha 15 de mayo de 2006, por medio del cual el Secretario de Educación Pública da respuesta al Pliego General de Demandas concerniente al sistema de Educación Básica del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Por lo anterior, el objeto de la presente resolución será determinar si la modificación de la respuesta otorgada por la Secretaría de Educación Pública en relación a la solicitud de datos personales presentada por el recurrente, satisface en todos sus términos el requerimiento de información planteado por el particular.

Tercero. Como se señaló en el considerando que precede, la recurrente en su recurso de revisión señaló que la información que le fue proporcionada por la dependencia en respuesta a su solicitud de información no le satisfacía, en virtud que no sólo requirió las minutas de los acuerdos tomados durante el 2006 por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, firmados con las representaciones de la secciones 9 y 10, relacionados con el personal docente u homologado adscrito a los sistemas de educación media-superior y superior, sino que también solicitó las del personal adscrito al sistema de educación básica.

Este Instituto entiende por la palabra minuta o acta, la síntesis o reseña escrita de lo acontecido en una reunión o sesión, así como de los argumentos esgrimidos y acuerdos tomados por los participantes, la cual deberá estar firmada por los asistentes.

Como se observa en el antecedente VIII de la presente resolución, el documento adjunto al alcance de la respuesta que originalmente otorgó el sujeto obligado consiste en el oficio 127/06, de fecha 15 de mayo de 2006, por el cual el Secretario de Educación dio respuesta a lo expresado en el Anexo Número 1 E-B del Pliego General de Demandas, referente al personal docente de educación básica, el cual no constituye un acta o minuta, ni se refiere a los acuerdos tomados en materia de educación básica



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

Dependencia o Entidad ante la que se presentó la solicitud: Secretaría de Educación Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

por el sujeto obligado y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, tampoco está firmado por los representantes de las secciones de 9 y 10 del citado Sindicato.

Por otra parte, este Instituto consultó la página electrónica http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Comunicado_SEPSNTE0506 de la Secretaría de Educación Pública, encontrando en el Boletín del 21 de mayo de 2006 un comunicado de la Secretaría de Educación Pública y del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación titulado “*Concluye la negociación salarial 2006 SEP-SNTE*” en la que se señala que como resultado de las negociaciones de la Comisión Negociadora SEP-SNTE se establecieron diversos acuerdos en materia de incremento salarial para los trabajadores adscritos a los sistemas de educación básica, media-superior y superior.

De lo anterior es posible deducir que, durante reuniones o mesas de negociación, la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación llegaron a acuerdos en materia salarial, en las que pudieron haberse levantado actas o minutas que documentaran la sesión o reunión respectiva.

Por lo antes expuesto, este Instituto procede a modificar la respuesta que la Secretaría de Educación Pública otorgó a la solicitud de información materia del presente recurso y se le instruye lo siguiente:

1. Entregue copia electrónica de las minutas o actas en las que se asienten los acuerdos tomados en materia de educación básica por la dependencia y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, firmadas por los representantes de las secciones 9 y 10 del referido Sindicato.

En virtud de que en la solicitud de acceso el hoy recurrente señaló como modalidad preferente de entrega “Internet en el SISI”, lo que ya no es posible, el sujeto obligado deberá poner la información a su disposición en un sitio de Internet y comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que no sea posible proporcionar la información de manera electrónica, la Secretaría de Educación Pública deberá ofrecer otras modalidades de acceso tales como la copia simple de conformidad con los artículos 42 y 44 de la Ley de la materia y 73 de su Reglamento.



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

2. En caso de que el sujeto obligado no cuente en sus archivos con las actas o minutas antes señaladas, deberá realizar la declaración de inexistencia y notificarla al recurrente, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, que a la letra dicen:

“Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.”

“Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del Artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimientos se ajustará a lo siguiente:

(...)

V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo con los que se prevé en el Artículo 46 de la Ley.

Los Comités deberán emitir las resoluciones a que se refieren los Artículos 45 y 46 de la Ley con la mayor rapidez posible.”

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **modifica** la respuesta otorgada por la Secretaría de Educación Pública en términos de los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 91 de su Reglamento, se instruye a la Secretaría de Educación Pública para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su



Instituto Federal de Acceso
a la Información Pública

**Dependencia o Entidad ante la que se
presentó la solicitud:** Secretaría de Educación
Pública

Recurrente: Norma Torres

Ponente: Alonso Lujambio Irazábal

Número de folio de la solicitud: 0001100153106

Número de expediente: 2379/06

notificación, cumpla con la misma, y en el mismo término informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese la presente resolución al recurrente en la dirección señalada para tales efectos, y por oficio al Comité de Información de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Unidad de Enlace.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX y 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral tercero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades de representación legal del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2003, se instruye a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto, el seguimiento de la presente resolución.

QUINTO: Se pone a la disposición del recurrente para su atención el teléfono 01 800 TELIFAI (835 4324) y el correo electrónico vigilancia@ifai.org.mx para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento a la presente resolución.

Así lo resolvieron los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Alonso Gómez-Robledo Verduzco, Juan Pablo Guerrero Amparán, María Marván Laborde y Alonso Lujambio Irazábal siendo ponente el último de los mencionados en sesión celebrada el 25 de octubre de 2006, ante el Secretario de Acuerdos, Francisco Ciscomani Frenaner.